



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200076**

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **BIOMEPE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. HÉCTOR RAMÍREZ NAVA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020", con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- "**EL INSTITUTO**", elaboró el contrato número U200076 y lo puso a disposición de "**EL PROVEEDOR**" en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por "**EL PROVEEDOR**" por causa imputable a éste.

III.- "**EL PROVEEDOR**" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 12 de marzo de 2020, el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/74/2020 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" acordó dar por concluido el procedimiento en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado “Administrador de Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003365-2020, de acuerdo a lo manifestado por esa Coordinación, en el Acta de Conciliación, descrita en el Antecedente IV, documento que se agrega en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,180 de fecha 12 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

110 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal ; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 165438.

II.2.- El C. Héctor Ramírez Nava, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 26,974 de fecha 04 de abril de 2003, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en la fabricación, producción, transformación, distribución, importación, exportación, compraventa y en general la industrialización, comercialización y demás operaciones semejantes de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, farmoquímicos, veterinarios y de diagnóstico, perfumes, cosméticos y artículos de tocador, nacionales o extranjeros.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **BIO920817NW1**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Urbina número 15, Colonia Parque Industrial Naucalpan, Código Postal 53489, Naucalpan, Estado de México; teléfono: 55 2700 3332 ext. 103; correo electrónico: ventagobierno@grupobiomep.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200076**

sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,357,784.74 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$5,894,451.27 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **“EL INSTITUTO”** que se relacionan en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria”, mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación; para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200076**

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “**EL INSTITUTO**”.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria”, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200076**

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a **“EL PROVEEDOR”** con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, **“EL PROVEEDOR”**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **“EL INSTITUTO”**, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a “EL PROVEEDOR”, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, “EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale “EL INSTITUTO”, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200076**

vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto “EL PROVEEDOR”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

13. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la entrega de los bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200076**

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200076

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto"
- Anexo 4 (cuatro)** "Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"
- Anexo 5 (cinco)** "Acta de Conciliación (Primera Sesión) de fecha 12 de marzo de 2020"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200076**

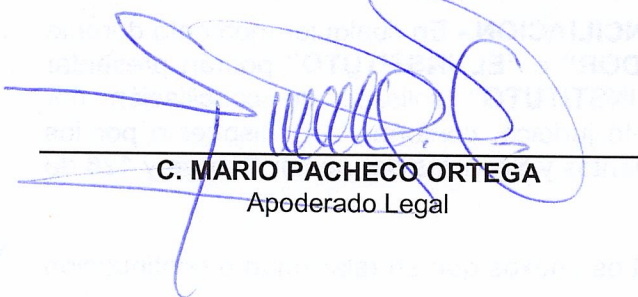
del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **13 de marzo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
BIOMEF, S.A. DE C.V.

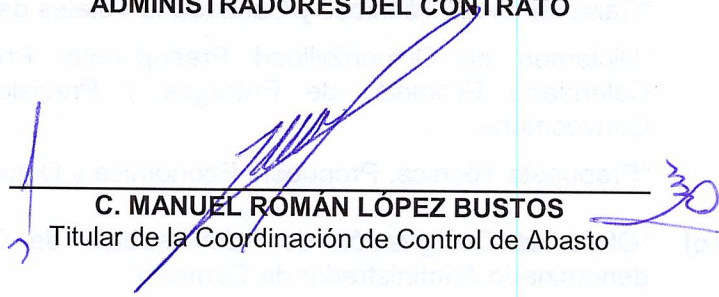


C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal



C. HÉCTOR RAMÍREZ NAVA
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**



C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


BBNCPRD/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200076

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Código Único
010001

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS



ANEXO (UNO)

PARACRISTALINA Y CANTIDADES TOTALES DE LOS
MATERIALES

SIN TEXTO

COPIA DE CONTRATO

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2011

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: UZ00076
 No. REQUISICION: 09900100301200002
 ANEXO 1

Clasif. Presp: 099001150000
 PROVEEDOR : BIOMEP, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : BIO -920817-NW1
 No. PROVEEDOR: 00034822

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 2707 00 00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CON TIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	445,706	1,114,263	\$5.87	\$6,540,723.81	9.76%	\$646,272.54	\$5.29	\$2,357,784.74	\$5,894,451.27

Marca: C-MESSEL / RS 33592
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: BIO -920817-NW1

COBERTURA : 1,114,263
 098001150900

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,357,784.74
 FIANZA REQUERIDA: \$589,445.12

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.
 MÁXIMO : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200076

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES GENERALES A LA CONVOCATORIA”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COPIA (100%)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN TÉCNICA DE INVESTIGACIONES



ANEXO 1 (PDF)

DISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR PREGUNTAS Y PRECISIONES
TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE PREGUNTAS Y PRECISIONES
GENERALES A LA CONVOCATORIA

SIN TEXTO

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN
ANEXO 1
DIVISIÓN DE CALIFICACIÓN

EL PRESENTE ANEXO SE ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO EL 15 DE ABRIL DE 2014

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003365-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

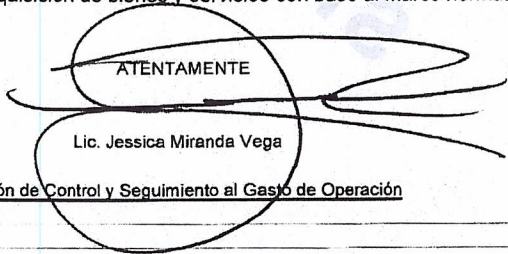
Concepto: OFICIO 055 RECIBIDO EL 07/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 09/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 7,708,427,749.20
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	2,569,475.9	642,369.0	642,369.0	642,369.0	642,369.0	642,369.0	642,369.0	642,369.0	642,369.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,548.9	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

09	01	2020
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. ACTA DE FALLO LA-006000993-E4-2019

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 16,057,301,688.29



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION OF CONTRACTS



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El **LICITANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el **LICITANTE** que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el **ÁREA REQUERENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable	
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.
	Para todas las partidas

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave de 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),



descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y



4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los **MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS** ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los **MEDICAMENTOS** y **BIENES TERAPÉUTICOS** que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.



4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES



6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES



Los domicilios de las **ÁREAS REQUIRENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.



7.5.1 En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES)**, de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUERENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUERENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El **PROVEEDOR** podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.



- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos



reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)



El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	INSS		GNPSS		SALUD		SEMAR		GADPO		ISSSTE		SEDEMA		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4



8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario		1		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

25

26

27

28

29

30

CLAVE		14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS									UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100000022	010000022200	01000002220003	25300439	010	000	0022	00	03	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CON	ENV	100	GRO	997911	399166
0100000101	010000010100	01000001010000	25300041	010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLE	ENV	20	TAB	146943	58778
0100000103	010000010300	01000001030000	25300042	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O E	ENV	20	TAB	16146988	6458796
0100000104	010000010400	01000001040000	25301688	010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	64420928	25768372
0100000105	010000010500	01000001050000	25301687	010	000	0105	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	3	SUP	299234	119694
0100000106	010000010600	01000001060000	25301685	010	000	0106	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CON	FCO	15	ML	61931006	2477240
0100000108	010000010800	01000001080000	25301442	010	000	0108	00	00	METAMIZOL SOLUCION COMPRIMIDO CADA COMP	ENV	10	COMP	5869375	2347750
0100000109	010000010900	01000001090000	25301443	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SOLUCION INYECTABLE CADA COMP	ENV	3	AMP	3690050	1476021
0100000204	010000020400	01000002040000	25300296	010	000	0204	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14762	5906
0100000232	010000023200	01000002320002	25301235	010	000	0232	00	02	ISOFLURANO LIQUIDO O SOLUCION CADA ENV	ENV	100	ML	87121	96
0100000233	010000023300	01000002330002	25302994	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCION CADA ENV	ENV	250	ML	510227	35090
0100000246	010000024600	01000002460000	25301799	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	5	AFA	98809	204092
0100000247	010000024701	01000002470100	25302522	010	000	0247	01	00	DEKMETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	5	FA	62344	39524
0100000254	010000025400	01000002540000	25302220	010	000	0254	00	00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	JCO	20244	8098
0100000261	010000026100	01000002610000	25301351	010	000	0261	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	FA	63872	25552
0100000262	010000026200	01000002620004	25301352	010	000	0262	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA	ENV	5	FA	186746	55499
0100000264	010000026400	01000002640000	25301348	010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	77964	31187
0100000265	010000026500	01000002650000	25301355	010	000	0265	00	00	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	FA	78936	31576
0100000267	010000026700	01000002670000	25302792	010	000	0267	00	00	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	CHO	44284	17714
0100000269	010000026900	01000002690000	25301871	010	000	0269	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	14424	5771
0100000270	010000027000	01000002700000	25300392	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	40604	16242
0100000271	010000027100	01000002710000	25301870	010	000	0271	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	AMP	73255	29303
0100000291	010000029100	01000002910000	25300556	010	000	0291	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	32474	12990
0100000402	010000040200	01000004020000	25300713	010	000	0402	00	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	1373279	549372
0100000405	010000040500	01000004050000	25300714	010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	ML	13399332	535613
0100000406	010000040600	01000004060000	25300554	010	000	0406	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	FA	3701493	148198
0100000408	010000040800	01000004080000	25300554	010	000	0408	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	60	ML	13439744	537590
0100000408	010000040800	01000004080000	25300173	010	000	0408	00	00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE	ENV	5	AMP	62812	25125
0100000426	010000042600	01000004260000	25300173	010	000	0426	00	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	1	ENV	3245919	1298368
0100000429	010000042900	01000004290000	25301882	010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	355209	142084
0100000431	010000043100	01000004310000	25301880	010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: S	ENV	60	ML	2723	1090
0100000432	010000043200	01000004320000	25302038	010	000	0432	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	AMP	1757	703
0100000433	010000043300	01000004330000	25302039	010	000	0433	00	00	TEOFILINA COMPRESIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	TAB	1442273	576910
0100000437	010000043700	01000004370000	25300989	010	000	0437	00	00	TEOFILINA SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	10	ML	316837	1267735
0100000439	010000043900	01000004390000	25301881	010	000	0439	00	02	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	253343	40475
0100000440	010000044000	01000004400002	25300989	010	000	0440	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	120	DSS	101186	40475
0100000441	010000044100	01000004410000	25301885	010	000	0441	00	00	SALMETEROL FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	ENV	1640545	636219
0100000442	010000044200	01000004420000	25301884	010	000	0442	00	00	BUDESONIDA FORMOTEROL POLVO CADA GRA	ENV	1	ENV	270622	108649
0100000446	010000044600	01000004460000	25300382	010	000	0446	00	00	SALMETEROL FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	DIS	96534	38614
0100000447	010000044700	01000004470000	25300990	010	000	0447	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	188175	75270
0100000463	010000046300	01000004630000	25301270	010	000	0463	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	455923	182370
0100000464	010000046400	01000004640000	25300622	010	000	0464	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	1	ENV	6150	3453
0100000474	010000047400	01000004740000	25301115	010	000	0474	00	00	HYDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	50	JGO	55198	22080
0100000477	010000047700	01000004770003	25300313	010	000	0477	00	03	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	171284	68494
0100000524	010000052400	01000005240000	25300569	010	000	0524	00	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	87087	34835
0100000525	010000052500	01000005250000	25300940	010	000	0525	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	CT	1242840	487177
0100000625	010000062500	01000006250000	25301807	010	000	0625	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	33096	13299
0100000801	010000080100	01000008010000	25302414	010	000	0801	00	00	BANO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE	ENV	1	SBR	378525	15141
0100000804	010000080400	01000008040000	25301659	010	000	0804	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENEN:	ENV	1	PZA	1717355	687014
0100000811	010000081100	01000008110000	25300975	010	000	0811	00	00	FLUCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACE	ENV	1	TBO	957808	383124
0100000813	010000081300	01000008130000	25301114	010	000	0813	00	00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: T	ENV	1	TBO	823121	329249
0100000822	010000082200	01000008220000	25302423	010	000	0822	02	00	BENZOILLOSION DERMICA O GEL DERMICO: C	ENV	60	GRO	37933	15174
0100000831	010000083100	01000008310000	25300096	010	000	0831	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIO	ENV	120	ML	25374	10150

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100000861	010000086100	010000086100000	25300317	010	000	0861	00	00	BENCILO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE	ENV	120	173,403	69,362	
0100000871	010000087100	010000087100000	25300113	010	000	0871	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	195,190	78,151	
0100000872	010000087200	010000087200000	25300522	010	000	0872	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQU	ENV	1	1,016,718	406,688	
0100000891	010000089100	010000089100000	25301484	010	000	0891	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	9,213,519	3,685,405	
0100000901	010000090100	010000090100000	25301743	010	000	0901	00	00	PODOFILIN SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	48,312	19,52	
0100000903	010000090300	010000090300000	25302622	010	000	0903	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA G	ENV	1	21,722	8,691	
0100000904	010000090400	010000090400000	25300070	010	000	0904	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	160,889	64,335	
0100001033	010000103300	010000103300000	25300632	010	000	1033	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	28,932	11,57	
0100001094	010000109400	010000109400000	25302444	010	000	1094	00	00	CABERGOLIN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	446,597	178,63	
0100001098	010000109800	010000109800000	25302447	010	000	1098	00	00	VITAMINAS A.C.D SOLUCION CADA ML CONTIENE	FCO	15	1,097,305	439,16	
0100001206	010000120600	010000120600000	25302441	010	000	1206	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLET	ENV	3	8,250,825	3,300,33	
0100001207	010000120700	010000120700000	25302442	010	000	1207	00	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCION INYECT	ENV	10	1,690,244	676,09	
0100001210	010000121000	010000121000000	25302943	010	000	1210	00	00	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	12,375,344	4,950,15	
0100001221	010000122100	010000122100000	25300151	010	000	1221	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: H	ENV	50	5,330	2,13	
0100001222	010000122200	010000122200000	25300150	010	000	1222	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	43,955	17,58	
0100001223	010000122300	010000122300000	25302381	010	000	1223	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	152,377	60,95	
0100001224	010000122400	010000122400000	25302380	010	000	1224	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	240	5,040,481	2,016,19	
0100001241	010000124100	010000124100000	25301466	010	000	1241	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	6	969,440	387,77	
0100001242	010000124200	010000124200000	25301467	010	000	1242	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	5,895,252	2,358,10	
0100001243	010000124300	010000124300000	25301465	010	000	1243	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA 100 ML CON	ENV	20	2,74,636	109,85	
0100001263	010000126300	010000126300000	25300363	010	000	1263	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	240	1,055	42	
0100001270	010000127000	010000127000000	25301893	010	000	1270	00	02	SENSIDOS A-B. SOLUCION ORAL. CADA 100 ML	ENV	75	252,48	10,10	
0100001271	010000127100	010000127100000	25301741	010	000	1271	00	00	PLANTAGIN POLVO CADA 100 G CONTIENE	ENV	400	1,348,042	539,2	
0100001272	010000127200	010000127200000	25301894	010	000	1272	00	00	SENSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	10,160,060	4,064,01	
0100001275	010000127500	010000127500000	25300017	010	000	1275	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CO	ENV	70	3,1372	12,54	
0100001277	010000127700	010000127700000	25301397	010	000	1277	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CO	ENV	120	861,22	352,2	
0100001278	010000127800	010000127800000	25301060	010	000	1278	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	133	344,547	137,8	
0100001363	010000136300	010000136300000	25301346	010	000	1363	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO CADA	ENV	6	15,556	6,2	
0100001364	010000136400	010000136400000	25301345	010	000	1364	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPOSITRIO C	ENV	1	992,948	397,16	
0100001506	010000150600	010000150600000	25300881	010	000	1506	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL C	ENV	6	357,271	146,91	
0100001508	010000150800	010000150800000	25300887	010	000	1508	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGE	ENV	1	562,022	224,81	
0100001516	010000151600	010000151600000	25300867	010	000	1516	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA	ENV	28	18,153	7,21	
0100001521	010000152100	010000152100000	25300558	010	000	1521	00	00	ESTRADIOL, DROSPIRENONA, COMPRIMIDO, C	ENV	21	61,103	24,44	
0100001531	010000153100	010000153100000	25300528	010	000	1531	00	00	CLOMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	3,839	1,5	
0100001541	010000154100	010000154100000	25302452	010	000	1541	00	02	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	10	23,314	9,3	
0100001542	010000154200	010000154200000	25301669	010	000	1542	00	00	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	15,531	6,62	
0100001546	010000154600	010000154600000	25300293	010	000	1546	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	50	93,571	37,4	
0100001551	010000155100	010000155100000	25301638	010	000	1551	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	3	11,873	4,71	
0100001552	010000155200	010000155200000	25301639	010	000	1552	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	30	910,40	364	
0100001561	010000156100	010000156100000	25301478	010	000	1561	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL C	ENV	10	960,509	384,21	
0100001562	010000156200	010000156200000	25301592	010	000	1562	00	00	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: N	ENV	6	644,375	257,7	
0100001566	010000156600	010000156600000	25301180	010	000	1566	00	00	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA O	ENV	12	1,108,787	443	
0100001591	010000159100	010000159100000	25300052	010	000	1591	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	14,628	5,8	
0100001706	010000170600	010000170600000	25302358	010	000	1706	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	10,289,915	4,115,9	
0100001711	010000171100	010000171100000	25300052	010	000	1711	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	90	3,578,357	1,431,3	
0100001714	010000171400	010000171400000	25301878	010	000	1714	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	11,590	4,46	
0100002141	010000214100	010000214100000	25300345	010	000	2141	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	64,57	25,8	
0100002144	010000214400	010000214400000	25301392	010	000	2144	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLET	ENV	20	9,451,225	3,780,4	
0100002145	010000214500	010000214500000	25301381	010	000	2145	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE	FCO	1	2,056,631	822,6	
0100002162	010000216200	010000216200000	25300222	010	000	2162	00	00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	1	1,434,302	575	
0100002169	010000216900	010000216900000	25302781	010	000	2169	00	00	LEVOCARNITINA, SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	62,685	25,0	

ANEXOS
 Calendarios estimados de entregas.
 GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS Y DIVISION DE CONTRATOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

10 DIGITOS	CLAVE		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
	12 DIGITOS	14 DIGITOS								CANT	TIPO		
0100002171	010000217100	01000021710000	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA 75	ENV	20	TAB	181739	71496
0100002174	010000217400	01000021740000	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	ENV	193548	77420
0100002187	010000218700	01000021870000	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	F.A	1481567	59427
0100002188	010000218800	01000021880000	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCION CADA AN	ENV	10	AMP	5281616	211447
0100002189	010000218900	01000021890000	010	000	2189	01	00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	63715	25486
0100002199	010000219900	01000021990000	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	553	222
0100002207	010000220700	01000022070000	010	000	2207	01	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	168	68
0100002231	010000223100	01000022310000	010	000	2231	01	00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	TAB	174559	69824
0100002247	010000224700	01000022470000	010	000	2247	00	00	METILONIA CLORURO DE (AZUL DE METILEN	ENV	1	AMP	508	204
0100002301	010000230100	01000023010000	010	000	2301	00	00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COM	7003383	280154
0100002302	010000230200	01000023020000	010	000	2302	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	20	TAB	15327874	6131127
0100002304	010000230400	01000023040000	010	000	2304	01	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	20	TAB	1042065	41683
0100002306	010000230600	01000023060000	010	000	2306	00	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	30	TAB	2325437	930175
0100002307	010000230700	01000023070000	010	000	2307	00	00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA	ENV	250	ML	973564	38946
0100002308	010000230800	01000023080000	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	7900171	3160069
0100002331	010000233100	01000023310000	010	000	2331	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	1305134	522054
0100002433	010000243300	01000024330000	010	000	2433	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	20	TAB	2095980	838233
0100002435	010000243500	01000024350000	010	000	2435	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	ML	2168751	1075101
0100002462	010000246200	01000024620000	010	000	2462	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	P.C	2384194	10331678
0100002463	010000246300	01000024630000	010	000	2463	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	14883	5954
0100002471	010000247100	01000024710000	010	000	2471	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	20	COM	1848229	739292
0100002508	010000250800	01000025080000	010	000	2508	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE:	ENV	120	ML	6404380	2561993
0100002512	010000251200	01000025120000	010	000	2512	01	00	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA 75	ENV	10	TAB	4827389	1930956
0100002606	010000260600	01000026060000	010	000	2606	00	00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	500	ML	149305	59963
0100002611	010000261100	01000026110000	010	000	2611	00	00	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	1	DIS	9308	3724
0100002618	010000261800	01000026180000	010	000	2618	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	79485	31795
0100002619	010000261900	01000026190000	010	000	2619	00	00	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONT	ENV	120	ML	66182	28473
0100002622	010000262200	01000026220000	010	000	2622	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	60	TAB	418790	167517
0100002623	010000262300	01000026230000	010	000	2623	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	599557	239824
0100002624	010000262400	01000026240000	010	000	2624	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIE	ENV	40	TAB	2128939	851577
0100002627	010000262700	01000026270000	010	000	2627	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	AMP	270961	108365
0100002628	010000262800	01000026280000	010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA GRAJEA O TABLETA CADA GR	ENV	20	T.G	460284	184115
0100002649	010000264900	01000026490000	010	000	2649	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100	ENV	1	ENV	44229	17692
0100002650	010000265000	01000026500000	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	357817	143127
0100002662	010000266200	01000026620000	010	000	2662	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	175786	70315
0100002707	010000270700	01000027070000	010	000	2707	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAJEA O TABLETA CADA GR	ENV	20	T.G	391839	144736
0100002714	010000271400	01000027140000	010	000	2714	00	04	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	1114263	445706
0100002715	010000271500	01000027150000	010	000	2715	01	00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSUL	ENV	99	TCC	14620592	5848238
0100002736	010000273600	01000027360000	010	000	2736	01	02	VITAMINA E GRAJEA O CAPSULA CADA GRAJEA	ENV	30	G.C	141250	56501
0100002738	010000273800	01000027380000	010	000	2738	00	02	DIETA ELEMENTAL. POLVO. CADA 100 G O CADA	ENV	10	SBR	10120	4048
0100002739	010000273900	01000027390000	010	000	2739	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	ML	19764	7906
0100002740	010000274000	01000027400000	010	000	2740	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE C	ENV	1	ENV	614153	245662
0100002750	010000275000	01000027500000	010	000	2750	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABL	ENV	500	ML	17005	6802
0100002751	010000275100	01000027510000	010	000	2751	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS. ACEITE DE PESCADO (A	ENV	50	ML	357	139
0100002804	010000280400	01000028040000	010	000	2804	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA C	ENV	15	ML	78952	31582
0100002806	010000280600	01000028060000	010	000	2806	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	15	ML	608477	245368
0100002814	010000281400	01000028140000	010	000	2814	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA	ENV	5	ML	742176	296871
0100002821	010000282100	01000028210000	010	000	2821	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C	ENV	15	ML	8395080	3358037
0100002822	010000282200	01000028220000	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	15	ML	1129365	455747
0100002823	010000282300	01000028230000	010	000	2823	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA	ENV	1	TBO	586849	234741
0100002824	010000282400	01000028240000	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLI	ENV	15	TBO	646914	258767
0100002824	010000282400	01000028240000	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNG	ENV	1	TBO	203032	81214

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS									CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100002829	0100002829000	01000028290000	25301982	010	000	2829	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 1	FCO	15	20185	8074	
0100002830	0100002830000	01000028300000	25300039	010	000	2830	00	00	ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICO CADA 100 G	TBO	1	136096	54440	
0100002841	0100002841000	01000028410000	25301767	010	000	2841	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA M	ENV	5	535396	214159	
0100002851	0100002851000	01000028510000	25301716	010	000	2851	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CAL	ENV	15	18965	7586	
0100002852	0100002852000	01000028520000	25301717	010	000	2852	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CAL	ENV	15	4359	1736	
0100002858	0100002858000	01000028580000	25302061	010	000	2858	00	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONT	ENV	5	923519	369408	
0100002871	0100002871000	01000028710000	25300931	010	000	2871	00	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CO	FCO	15	30517	12207	
0100002872	0100002872000	01000028720000	25300298	010	000	2872	00	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	FCO	15	74166	31309	
0100002893	0100002893000	01000028930000	25301143	010	000	2893	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CA	ENV	15	32453	29675	
0100002899	0100002899000	01000028990000	25300573	010	000	2899	00	00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFT	ENV	1	381	12982	
0100002900	0100002900000	01000029000000	25300333	010	000	2900	00	03	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALM	ENV	1	153	1541	
0100003044	0100003044000	01000030440000	25301412	010	000	3044	00	00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABL	ENV	10	103845	41541	
0100003045	0100003045000	01000030450000	25301411	010	000	3045	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INJECT	ENV	1	336893	134753	
0100003102	0100003102000	01000031020000	25300930	010	000	3102	00	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONT	FCO	15	170041	68018	
0100003111	0100003111000	01000031110000	25300717	010	000	3111	00	00	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	2010046	804019	
0100003112	0100003112000	01000031120000	25300716	010	000	3112	00	00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	2	782325	312930	
0100003132	0100003132000	01000031320000	25301557	010	000	3132	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUCINOLONA Y L	ENV	5	695848	277544	
0100003143	0100003143000	01000031430000	25300807	010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	31433	12574	
0100003146	0100003146000	01000031460000	25300950	010	000	3146	00	00	FEFOXETIRIZINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	20	17844	7134	
0100003150	0100003150000	01000031500000	25301319	010	000	3150	00	01	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	3516944	3406772	
0100003407	0100003407000	01000034070000	25301549	010	000	3407	00	00	NAPROXEN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	11149	12574	
0100003409	0100003409000	01000034090000	25300593	010	000	3409	00	00	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	163329	6533	
0100003412	0100003412000	01000034120000	25302716	010	000	3412	00	00	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSIT	ENV	6	230679	92277	
0100003413	0100003413000	01000034130000	25301773	010	000	3413	00	00	INDOMETACINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSUL	ENV	30	5697643	2279056	
0100003415	0100003415000	01000034150000	25301737	010	000	3415	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSUL	ENV	20	5776400	231056	
0100003417	0100003417000	01000034170000	25300689	010	000	3417	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	20	16204122	648165	
0100003422	0100003422000	01000034220000	25302763	010	000	3422	00	02	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	3	8862545	354501	
0100003423	0100003423000	01000034230000	25301422	010	000	3423	00	00	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	202316	8092	
0100003443	0100003443000	01000034430000	25301642	010	000	3443	00	00	ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AL	ENV	6	166161	6646	
0100003444	0100003444000	01000034440000	25301463	010	000	3444	00	00	METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	2914	1161	
0100003451	0100003451000	01000034510000	25300141	010	000	3451	00	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	5722171	228886	
0100003461	0100003461000	01000034610000	25300304	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	266896	10675	
0100003601	0100003601000	01000036010000	25302663	010	000	3601	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	250	2018895	80755	
0100003603	0100003603000	01000036030000	25301075	010	000	3603	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	1000	1956064	78242	
0100003604	0100003604000	01000036040000	25301074	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	514246	20570	
0100003605	0100003605000	01000036050000	25301073	010	000	3605	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	1000	223180	8927	
0100003606	0100003606000	01000036060000	25301082	010	000	3606	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	250	111130	4445	
0100003607	0100003607000	01000036070000	25301081	010	000	3607	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	1	1255871	50234	
0100003608	0100003608000	01000036080000	25302474	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	13009206	520368	
0100003609	0100003609000	01000036090000	25300471	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	500	6359132	253565	
0100003610	0100003610000	01000036100000	25300576	010	000	3610	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1000	12640758	505630	
0100003611	0100003611000	01000036110000	25302475	010	000	3611	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	250	22149	886	
0100003612	0100003612000	01000036120000	25300582	010	000	3612	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	500	736590	29463	
0100003613	0100003613000	01000036130000	25300584	010	000	3613	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	1000	1928984	77159	
0100003614	0100003614000	01000036140000	25301925	010	000	3614	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE	ENV	250	294359	11774	
0100003615	0100003615000	01000036150000	25301924	010	000	3615	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	378121	127124	
0100003616	0100003616000	01000036160000	25301923	010	000	3616	00	00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE	ENV	1000	6955394	275815	
0100003617	0100003617000	01000036170000	25300358	010	000	3617	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	11460	458	
0100003618	0100003618000	01000036180000	25300358	010	000	3618	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABI	ENV	1	151421	6056	
0100003619	0100003619000	01000036190000	25300357	010	000	3619	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABI	ENV	50	67560	2702	
0100003620	0100003620000	01000036200000	25302662	010	000	3620	00	00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	56867	2274	
0100003623	0100003623000	01000036230000	25302549	010	000	3623	00	00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE	ENV	1	21727579	86897	
0100003624	0100003624000	01000036240000	25301078	010	000	3624	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	50	724341	28972	

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		14 DIGITOS	CUCUP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			INSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS									UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100003625	010000362500	010000362500000	25301077	010	000	3625	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	2250358	89224
0100003626	010000362600	010000362600000	25302473	010	000	3626	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	ML	11609395	4643759
0100003627	010000362700	010000362700000	25300575	010	000	3627	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1	ENV	2751266	100507
0100003629	010000362900	010000362900000	25301396	010	000	3629	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	100	AMP	25653	10262
0100003630	010000363000	010000363000000	25301076	010	000	3630	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	500	ML	26187	10475
0100003631	010000363100	010000363100000	25301080	010	000	3631	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	80209	32084
0100003632	010000363200	010000363200000	25301079	010	000	3632	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	208854	83542
0100003633	010000363300	010000363300000	25300572	010	000	3633	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	4947915	1979166
0100003634	010000363400	010000363400000	25300571	010	000	3634	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	120740	48297
0100003661	010000366100	010000366100000	25301751	010	000	3661	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 N	ENV	500	ML	164708	256684
0100003662	010000366200	010000366200000	25301897	010	000	3662	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	1	FA	8580	3432
0100003663	010000366300	010000366300000	25302372	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	ML	7193	2878
0100003664	010000366400	010000366400000	25301752	010	000	3664	01	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 N	ENV	500	ML	8580	3432
0100003666	010000366600	010000366600000	25302374	010	000	3666	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6% CADA	ENV	500	ML	7193	2878
0100003671	010000367100	010000367100000	25302472	010	000	3671	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9	ENV	100	AMP	8961	35946
0100003673	010000367300	010000367300000	25300091	010	000	3673	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	2152	861
0100003674	010000367400	010000367400000	25300090	010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	12166	4867
0100003675	010000367500	010000367500000	25300092	010	000	3675	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	500	ML	83247	35300
0100004028	010000402800	010000402800000	25300536	010	000	4028	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	5	AMP	5752286	2300915
0100004031	010000403100	010000403100000	25300421	010	000	4031	00	00	CLONIXATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	1	AMP	8352791	335713
0100004036	010000403600	010000403600000	25300896	010	000	4036	00	00	CAPSICINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE	ENV	1	AMP	496	199
0100004058	010000405800	010000405800000	25302959	010	000	4058	01	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AMP	477677	191071
0100004059	010000405900	010000405900000	25301868	010	000	4059	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	5	AMP	11272	46910
0100004061	010000406100	010000406100000	25300507	010	000	412	00	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENT	ENV	12	AMP	15557	6223
0100004112	010000411200	010000411200000	25300184	010	000	412	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECT	ENV	1	AMP	260768	104308
0100004113	010000411300	010000411300000	25301747	010	000	413	00	00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBR	ENV	50	SBR	32387	12955
0100004126	010000412600	010000412600000	25301984	010	000	4126	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA M	ENV	1	FA	84	34
0100004140	010000414000	010000414000000	25301169	010	000	4140	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRA	ENV	1	PZA	88108	35244
0100004141	010000414100	010000414100000	25301572	010	000	4141	00	01	MIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE	ENV	12	SBR	50766	20307
0100004145	010000414500	010000414500000	25302801	010	000	4145	00	00	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	49114	196457
0100004155	010000415500	010000415500000	25302869	010	000	4155	01	00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	654	262
0100004161	010000416100	010000416100000	25300044	010	000	4161	00	00	CONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	JCO	49	193
0100004164	010000416400	010000416400000	25302964	010	000	4164	01	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	T.C	290702	16281
0100004166	010000416600	010000416600000	25300073	010	000	4166	00	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	295834	18334
0100004175	010000417500	010000417500000	25300287	010	000	4175	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	4	T.C	76291	50517
0100004184	010000418400	010000418400000	25300376	010	000	4184	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	4	T.G	2293	918
0100004185	010000418500	010000418500000	25300075	010	000	4185	00	00	MESALAZINA SUPPOSITARIO CADA SUPPOSITORIO	ENV	14	SUP	450095	180039
0100004188	010000418800	010000418800000	253002813	010	000	4188	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA	ENV	12	C.G	18439	7400
0100004189	010000418900	010000418900000	25301433	010	000	4189	00	00	ACIDO URSODEOXICOLO CAPSULA CADA CAP	ENV	50	CAP	336894	134758
0100004190	010000419000	010000419000000	25301680	010	000	4190	00	00	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O T	ENV	30	T.G	824781	329113
0100004215	010000421500	010000421500000	25301749	010	000	4191	00	00	MESALAZINA SUPPOSITARIO CADA SUPPOSITORIO	ENV	30	CAP	33683	13474
0100004216	010000421600	010000421600000	25300793	010	000	4215	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	SUP	269606	107843
0100004236	010000423600	010000423600000	25300482	010	000	4236	00	00	POLITILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE	ENV	4	SBR	146763	58706
0100004294	010000429400	010000429400000	25300481	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	ENV	27654	11062
0100004308	010000430800	010000430800000	25300477	010	000	4308	00	00	CICLOSPORINA EMULSION INYECTABLE CADA M	ENV	10	AMP	1253	502
0100004309	010000430900	010000430900000	253003074	010	000	4309	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	54507	21803
0100004305	010000430500	010000430500000	25302905	010	000	4305	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	TAB	53506	17403
0100004306	010000430600	010000430600000	25300480	010	000	4306	00	00	OXBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	1178220	471268
0100004308	010000430800	010000430800000	25302999	010	000	4308	01	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	CAP	44202	17681
0100004309	010000430900	010000430900000	25302996	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	420798	168320
													262341	104937

Calendarios estimados de entregas.
 GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS								14 DIGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA
0100004326	010000432600	25300032	010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPO	ENV	5	AMP	13,659	5,464
0100004329	010000432900	25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CAD	ENV	30	COM	315,299	126,121
0100004330	010000433000	25301516	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CAD	ENV	30	COM	1216,672	486,670
0100004331	010000433100	25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	148	60
0100004332	010000433200	25302433	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	314,454	125,782
0100004333	010000433300	25302435	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	263,483	105,394
0100004337	010000433700	25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	17,677	7,071
0100004356	010000435601	25302957	010	000	4356	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	957,640	383,057
0100004358	010000435801	25302955	010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	297,758	119,104
0100004359	010000435900	25301037	010	000	4359	00	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	15	CAP	7,625,994	3,050,399
0100004361	010000436100	25303178	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO TABLETAS DISPENSABLES CAL	ENV	2	TAB	211,061	84,426
0100004363	010000436300	25303370	010	000	4363	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE	ENV	28	JGA	5,300,999	2,120,400
0100004376	010000437600	25302047	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	FCO	39,755	15,902
0100004407	010000440700	25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	FG	120,092	48,037
0100004408	010000440800	25303091	010	000	4409	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	21,396	8,559
0100004409	010000440900	25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	FG	314,558	125,824
0100004410	010000441000	25301178	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	FG	950,976	380,391
0100004412	010000441200	25302774	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA	ENV	1	ENV	26,350	10,540
0100004416	010000441600	25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	FG	810,363	324,140
0100004418	010000441800	25302105	010	000	4418	00	00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	60	TAB	514,573	205,830
0100004504	010000450400	25301987	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA	ENV	1	JGO	42,480	16,992
0100004508	010000450800	25301178	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	JGO	39,866	15,947
0100004510	010000451000	25302583	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA EN	ENV	2	JGO	26,201	10,480
0100004511	010000451100	25302584	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA EN	ENV	30	COM	281,039	112,410
0100004514	010000451400	25301297	010	000	4514	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	3	COM	21,447	8,575
0100004515	010000451500	25301896	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	1	ENV	423,143	169,256
0100004552	010000455200	25302033	010	000	4552	00	00	SERCALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	450	ML	1,404	56
0100005075	010000507500	25303032	010	000	5075	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENEN: TEC	ENV	100	CAP	778	31
0100005082	010000508201	25303032	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	50	CAP	468,242	187,291
0100005084	010000508400	25303031	010	000	5084	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	60	ML	16,202	7,28
0100005086	010000508600	25301913	010	000	5086	00	02	SIRILIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA	ENV	60	T.G	39,618	15,841
0100005087	010000508700	25301912	010	000	5087	00	02	SIRILIMUS. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA	ENV	60	T.G	39,618	15,841
0100005126	010000512600	25301476	010	000	5126	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPS	ENV	30	CT	2,321	92
0100005132	010000513200	25302368	010	000	5132	00	00	ALANTOINA. ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINI	ENV	40	TAB	83,603	33,441
0100005176	010000517600	25301973	010	000	5176	00	00	SUCRALFAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	F.A	61,229	24,49
0100005181	010000518100	25301615	010	000	5181	00	00	OCCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	14	TGC	39,009,332	15,603,75
0100005186	010000518601	25302921	010	000	5186	01	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL	ENV	1	F.A	8,684,315	3,473,72
0100005187	010000518700	25302901	010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCION INYEC	ENV	1	JGO	137,476	54,95
0100005191	010000519100	25302042	010	000	5191	00	00	TERLUPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	ENV	38,072	15,22
0100005206	010000520601	25302634	010	000	5206	01	02	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA. SOLU	ENV	6	AMP	58,783	23,51
0100005229	010000522900	25300049	010	000	5229	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	10	COM	6,116	2,444
0100005232	010000523200	25301733	010	000	5232	00	00	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	100	ML	51,138	20,45
0100005237	010000523702	25302748	010	000	5244	00	01	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE, CA	ENV	15	JGA	17,827	7,11
0100005244	010000524400	25302721	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL	ENV	1	FCO	33,002	13,21
0100005250	010000525001	25301213	010	000	5251	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	100	T.G	721,299	288,52
0100005251	010000525100	25301017	010	000	5304	00	00	ALFA CETONALOGOS DE AMINOACIDOS GRAGE	ENV	50	COM	666,576	266,6
0100005304	010000530400	25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA CON	ENV	20	COM	5,328,741	2,131,45
0100005306	010000530600	25300062	010	000	5309	01	01	TAMUSOLINA. CAPSULA O TABLETA DE LIBERA	ENV	30	CT	1,830	72
0100005309	010000530901	25303042	010	000	5323	00	00	DANDANOSA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	12	FA	258,890	103,55
0100005323	010000532300	25300700	010	000	5332	00	00	ERITROPYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	6	FA	1,257,458	502,96
0100005332	010000533200	25300826	010	000	5333	00	02	ERITROPYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CAD	ENV	6	FA	1,257,458	502,96
0100005337	010000533700	25302573	010	000	5333	00	02	ERITROPYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CAD	ENV	6	FA	1,257,458	502,96

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLAVE		14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS												CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100005353	0100005353000	01000053530002	25300970	010	000	5353	00	02	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSU	ENV	20	C-T	133,4937	533,976
0100005354	0100005354000	01000053540000	25301583	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	ENV	77,171	31,109
0100005355	0100005355000	01000053550000	25302229	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	CJA	60	COM	62,418	24,968
0100005356	0100005356000	01000053560000	25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	751,475	300,591
0100005358	0100005358000	01000053580000	25301278	010	000	5358	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERA	ENV	30	TAB	35,020	14,008
0100005359	0100005359000	01000053590000	25302196	010	000	5359	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	620,352	248,141
0100005361	0100005361000	01000053610000	25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	60	TAB	302,414	120,966
0100005362	0100005362000	01000053620000	25303079	010	000	5365	00	00	OLIGOMERATOS ENDOVENOSOS. SOLUCION INY	ENV	10	F-A	99,203	39,682
0100005363	0100005363000	01000053630000	25301625	010	000	5368	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABL	ENV	500	ML	6,413	2,566
0100005364	0100005364000	01000053640000	25302793	010	000	5382	00	02	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALE	ENV	240	ML	11,015	4,406
0100005383	0100005383000	01000053830000	25303175	010	000	5383	00	02	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADUL	ENV	1	JGO	259,764	103,906
0100005384	0100005384000	01000053840000	25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFAN	ENV	1	ENV	1,683,493	673,398
0100005385	0100005385000	01000053850000	25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADUL	ENV	1	ENV	95,128	38,052
0100005386	0100005386000	01000053860000	25300580	010	000	5386	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	AMP	10,679	4,273
0100005391	0100005391000	01000053910000	25302528	010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORA	ENV	1	ENV	8,617,110	3,446,845
0100005392	0100005392000	01000053920000	25300709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	ENV	8,310,103	3,324,042
0100005393	0100005393000	01000053930000	25300169	010	000	5393	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIL	ENV	500	ML	38,991	15,585
0100005400	0100005400000	01000054000000	25301006	010	000	5400	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILANINA PA	ENV	1	ENV	2,251	901
0100005401	0100005401000	01000054010000	25302642	010	000	5401	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOL	ENV	1	ENV	4,926	1,971
0100005402	0100005402000	01000054020000	25301017	010	000	5402	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOL	ENV	1	ENV	639	256
0100005403	0100005403000	01000054030000	25300134	010	000	5403	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	ENV	1	ENV	232	93
0100005404	0100005404000	01000054040000	25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	565	226
0100005405	0100005405000	01000054050000	25300123	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	288	116
0100005406	0100005406000	01000054060000	25300122	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	347	139
0100005408	0100005408000	01000054080000	25302370	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFE	LTA	1	LTA	1,044	418
0100005412	0100005412000	01000054120000	25300116	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS	ENV	1	ENV	334	134
0100005413	0100005413000	01000054130000	25300118	010	000	5413	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A	ENV	1	ENV	445	178
0100005451	0100005451000	01000054510000	25300486	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	2,102,579	841,032
0100005488	0100005488000	01000054880000	25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	COM	357,813	143,128
0100005501	0100005501000	01000055010000	25300690	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	2	AMP	2,434,752	973,902
0100005503	0100005503000	01000055030000	25301992	010	000	5503	00	00	SULINDACO TABLETA O GRACEA CADA TABLET	ENV	20	TAB	65,445,517	2617,807
0100005505	0100005505000	01000055050000	25300465	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	CAP	12,42,305	4,936,922
0100005506	0100005506000	01000055060000	25300466	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	10	CAP	6,488,549	2,595,421
0100005566	0100005566000	01000055660000	25303080	010	000	5666	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	F-A	541	217
0100005697	0100005697000	01000056970000	25302736	010	000	5697	00	00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYEC	ENV	1	F-A	11,211	44,885
0100005943	0100005943000	01000059430000	25302685	010	000	5943	00	00	IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML	ENV	120	ML	212,48	85,500
0100006012	0100006012000	01000060120000	25302837	010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN	ENV	1	TAB	29,508	11,804
0100006019	0100006019000	01000060190000	25302674	010	000	6019	00	00	HALORONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABL	ENV	1	JGA	7,381	2,953
0100006034	0100006034000	01000060340000	25302832	010	000	6034	00	00	MIFEPRISTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTI	ENV	1	TAB	504	202
0100006036	0100006036000	01000060360000	25303212	010	000	6036	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER. SOLUCION INYECTAB	ENV	12	JGA	257	103
0100006084	0100006084000	01000060840000	25303232	010	000	6084	00	00	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIEN	ENV	180	TAB	3,903	1,562
0300000003	0300000003000	03000000030000	25301967	030	000	0003	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMI	ENV	1	ENV	70,840	28,337
0300000011	0300000011000	03000000110000	25301969	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LE	ENV	1	ENV	668,965	267,587
0300000012	0300000012000	03000000120000	25301971	030	000	0012	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO S	ENV	1	ENV	77,491	30,997
0300000013	0300000013000	03000000130000	25302638	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	120,715	48,286
0300000014	0300000014000	03000000140000	25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA DE CONTINUACION. POLVO O LIQUID	ENV	1	ENV	988,989	395,597
0300000021	0300000021000	03000000210000	25301009	030	000	0021	00	02	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA. POL	ENV	1	ENV	92,824	37,150
0400005234	0400005234000	04000052340000	25302509	030	000	5234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO	ENV	30	COM	412	165
0300005394	0300005394000	03000053940000	25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	27,273	10,910
0300005398	0300005398000	03000053980000	25301007	030	000	5398	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	24,293	9,718
0300005951	0300005951000	03000059510000	25302641	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRC	ENV	1	ENV	2,555	942
0300005952	0300005952000	03000059520000	25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRC	ENV	1	ENV	1,216	487
0400000132	0400000132000	04000001320000	25302867	040	000	0132	01	00	NABUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPI	ENV	5	AMP	76,645	30,658

Calendarios estimados de entregas.
 GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			14 DIGITOS	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	CANT										TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
0400000202	0400000202	04000002020000	25300678	040	000	0202	00	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	14,8933	5952	
0400000221	040000022100	04000002210000	25302065	040	000	0221	00	00	00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	49,2319	19,696	
0400000226	04000002260000	04000002260000	25301262	040	000	0226	00	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	35,940	14,377	
0400000242	04000002420000	04000002420000	25300947	040	000	0242	00	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	6	113,604	45,442	
0400000243	04000002430000	04000002430000	25300898	040	000	0243	00	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPL	ENV	5	7,017	2,807	
0400000409	040000040900	04000004090000	25301126	040	000	0409	00	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGE	ENV	30	1096,103	438,442	
0400001544	04000015440000	04000015440000	25300818	040	000	1544	00	00	00	ERGOMETRINA (ERGOINOVINA) SOLUCION INYEC	ENV	50	5,940	2,377	
0400002096	040000209600	04000020960000	25302099	040	000	2096	00	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA CADA TAB	ENV	20	2,779,697	1,111,879	
0400002099	04000020990000	04000020990000	25301520	040	000	2099	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	5,514	2,206	
0400002100	040000210000	04000021000000	25302439	040	000	2100	00	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	10	240,780	96,312	
0400002102	04000021020000	04000021020000	25301521	040	000	2102	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	1	4,160	1,664	
0400002103	04000021030000	04000021030000	25301519	040	000	2103	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOL	ENV	5	3,086	1,235	
0400002106	04000021060000	04000021060000	25302097	040	000	2106	00	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	107,003	42,802	
0400002107	04000021070000	04000021070000	25300779	040	000	2107	00	00	00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	100	4,792	1,917	
0400002601	040000260100	04000026010000	25300943	040	000	2601	00	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	195,272	78,110	
0400002608	040000260800	04000026080000	25300426	040	000	2608	00	00	00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CC	ENV	20	7,322,708	2,929,084	
0400002609	04000026090000	04000026090000	25300425	040	000	2609	00	00	00	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 M	ENV	120	16,760	6,705	
0400002612	04000026120000	04000026120000	25300532	040	000	2612	00	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIE	ENV	30	5,537,262	2,214,906	
0400002613	04000026130000	04000026130000	25300530	040	000	2613	00	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: C	FCO	10	1,761,560	704,625	
0400002619	04000026190000	04000026190000	25300942	040	000	2619	00	00	00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: F	ENV	1	576	231	
0400002651	04000026510000	04000026510000	25302114	040	000	2651	00	00	00	TRIHEXIFENIDIL TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	50	34,685	13,874	
0400002652	04000026520000	04000026520000	25300361	040	000	2652	00	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	50	636,868	254,748	
0400002653	04000026530000	04000026530000	25300360	040	000	2653	00	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	5	240	96	
0400002654	04000026540000	04000026540000	25302783	040	000	2654	00	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPL	ENV	5	96	36	
0400002673	04000026730000	04000026730000	25300820	040	000	2673	00	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	357,002	142,801	
0400002877	04000028770000	04000028770000	25300477	040	000	2877	00	00	00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	20	229,303	91,722	
0400003215	04000032150000	04000032150000	25300682	040	000	3215	00	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	3,279	1,312	
0400004026	04000040260000	04000040260000	25300396	040	000	4026	00	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	20	744,391	297,756	
0400004027	04000040270000	04000040270000	25300946	040	000	4027	00	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	6	524,333	209,734	
0400004032	04000040320000	04000040320000	25301522	040	000	4032	00	00	00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: S	ENV	5	4,788	1,917	
0400004033	04000040330000	04000040330000	25302910	040	000	4033	00	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S	ENV	20	9,794	3,916	
0400004034	04000040340000	04000040340000	25302908	040	000	4034	00	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	3,085	1,234	
0400004054	04000040540000	04000040540000	25300968	040	000	4054	00	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	3,237	1,234	
0400004057	04000040570000	04000040570000	25301487	040	000	4057	00	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPL	ENV	1	66,283	26,514	
0400004129	04000041290000	04000041290000	25301256	040	000	4129	00	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPL	ENV	5	1,292,616	517,044	
0400005351	04000053510000	04000053510000	25301453	040	000	5351	00	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	27,283	10,914	
				040	000	5351	00	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	30	640,372	256,144	

Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

9 de diciembre del 2019

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
2.10.1. Vigencia instrumento contractual	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.



Referencia:	Dice:	Debe decir:				
<p>2.1.5.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</p>	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.</p> <p>[...].</p>	<p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la IAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p>				
<p>6.1. Programa de entregas</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="430 903 462 1102">Descripción</th> <th data-bbox="430 1102 462 1816">Deducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="462 903 511 1102">En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuno previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la Junta de aclaraciones.</td> <td data-bbox="462 1102 511 1816">10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...].</p>	Descripción	Deducción	En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuno previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la Junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Descripción	Deducción					
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuno previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la Junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.					
<p>8. OTRAS CONSIDERACIONES</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizarán la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</p>				



Referencia:	Dice:	Debe decir:
<p>Reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>Reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>
<p>Formulario S</p>	<p>Carta compromiso.</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p> <p>Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.</p>
<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para el ÁREA CONTRATANTE Y ÁREAS REQUIRENTES.</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de ésta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUIRENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.</p>



Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requirentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE
MÉXICO

c) ISSTE

Domigilio
No. 1 Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO:	DEPARTAMENTO
1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	968507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTEMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO		JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS DELEGACION NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADRERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL		DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTRODO: DISTRITO FEDERAL		DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN IER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02890 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL		DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPÁN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL		DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 IER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.



8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CH LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZACOTZALCO MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NOM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MÉXICO, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MÉXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO F DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTOPEDIA S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESO. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
14	ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y ERGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDIA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcaldía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requirentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.



Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.I.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5



Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	FAR UMFSZ	2
Delegación Baja California Sur	FARMA 36	3
Delegación Baja California Sur	FARMA 1	6
Delegación Baja California Sur	FARMA 2	3
Delegación Baja California Sur	FARMA 6	3
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
DELEGACIÓN CHIAPAS - TAPACHOULA	HGZ 1	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - HUIXTLA	HGZ 2	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - Tuxtla	UMAA 26	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - NONATA	HGSZ 16	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - HUIXTLA	HGSZ No. 19	1
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
Delegación Coahuila	HGZ 01 SALTILLO	2
Delegación Coahuila	HGZ 02 SALTILLO	5



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE MÉXICO

Delegación Coahuila	HGZ 06 PARRAS DE LA VENTA	2
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONTEVA	8
Delegación Coahuila	HGZ 11 PIEDRAS NEGRAS	4
Delegación Coahuila	HGZ 14 CERRILLO	4
Delegación Coahuila	HGZ 15 TORREÓN	8
Delegación Coahuila	HGZ 16 HUALTEPEC	8
Delegación Coahuila	HGZ 18 HUALTEPEC	8
Delegación Coahuila	HGZ 20 HUALTEPEC	1
Delegación Coahuila	HGZ 21 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	1
Delegación Coahuila	HGZ 22 NUEVA ROSITA	4
Delegación Coahuila	HGZ 23 TALAVERA	5
Delegación Coahuila	HGZ 35 FAYOS ARIZPE	2
Delegación Coahuila	HGZ 36 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	2
Delegación Coahuila	HGZ 38 VALANOROS	2
Delegación Coahuila	UMAA 39 SALTILLO	4
Delegación Coahuila	UMAA 40 TORREÓN	5
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 29	20
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 24	30
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 48	44
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 37	20
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 27	15
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 45	20
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1	24
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2	85
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162	8
Delegación Durango	HGZ No. 1 Durango	12
Delegación Durango	HGZ No. 3	5
Delegación Durango	UMAA 53	4
Delegación Durango	HGSZ No. 2	2
Delegación Durango	HGZ No. 46	5
Delegación Durango	HRO No. 167	2
Delegación Durango	HRO No. 26	2
Delegación Durango	HRO No. 82	3
Delegación Guanajuato	HGZ 2	3
Delegación Guanajuato	HGZ 4	10
Delegación Guanajuato	HGZ 21	7
Delegación Guanajuato	HGZS 13	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 7	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 20	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 10	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 54	2
Delegación Guanajuato	UMAA 55	6
Delegación Guerrero	HGZ 8	7
Delegación Guerrero	HGZ 19	1
Delegación Guerrero	CHILEO	2
Delegación Guerrero	H.S.Z.M.F.No. 5	4
Delegación Guerrero	HGZMF TIGUALA	4
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 1 PACHUCA	5
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 2 TULANCINGO	3
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 5 TULA	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 6 TEPEJI	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 8 SAHAGUN	2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA	2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Delegación Hidalgo	HRO NO. 22 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 23 METEPEC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 30 IXMIQUILPAN	2
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 TREPATIPAN	4
Delegación Hidalgo	HRO NO. 45 AYALA	21
Delegación Hidalgo	HRO N. 15 TAMAYUHA	2
Delegación Hidalgo	HRO N. 28 SANTIMIRO	2
Delegación Hidalgo	OSTINDO	2
Delegación Hidalgo	HRO N. 7 LAGOS DE MORENO	5
Delegación Hidalgo	HRO N. 9 CD. GUAYAN	5
Delegación Hidalgo	HRO N. 14 LA PAZ	7
Delegación Hidalgo	IVATE	6
Delegación Hidalgo	HRO N. 180 SAN JUANICO	11
Delegación Hidalgo	HRO N. 181 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 182 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 183 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 184 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 185 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 186 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 187 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 188 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 189 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 190 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 191 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 192 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 193 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 194 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 195 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 196 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 197 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 198 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 199 SAN JUANICO	16
Delegación Hidalgo	HRO N. 200 SAN JUANICO	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. 200	26



DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197	20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199	8
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONTIENE	H.G.Z. No 234	4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONTIENE	H.G.Z. No 251	10
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONTIENE	H.G.Z. No 220	12
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONTIENE	H.G.Z. No 56	3
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONTIENE	H.G.Z. No 124	4
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES	1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO	6
Delegación Michoacán	CARDENAS	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE MÉXICO

Delegación Michoacán	UMAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
Delegación Morelos	H.G.Z. N° 1 TEPIC	5
Delegación Morelos	H.G.Z. N° 2	5
Delegación Morelos	H.G.Z. N° 3	5
Delegación Nayarit	H.G.Z. N° 4	9
Delegación Nayarit	H.G.Z. N° 5	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 6	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 7	7
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 8	13
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 9	8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 10	8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 11	18
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 12	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 13	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 14	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 15	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 16	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 17	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 18	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N° 19	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 20	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 21	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 22	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 23	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 24	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 25	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 26	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 27	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 28	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 29	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 30	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 31	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 32	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 33	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 34	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 35	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 36	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 37	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 38	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 39	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 40	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 41	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 42	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 43	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 44	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 45	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 46	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 47	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 48	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 49	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 50	2
Delegación Puebla	H.G.Z. N° 51	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Delegación Puebla	HGZ No. 15 Teniucan	6
Delegación Puebla	HGZ No. 23 Pez Atluar	5
Delegación Puebla	HGZ No. 5 Metepac	7
Delegación Puebla	HGZ No. 20 La Magdalena	5
DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO	UMAA	6
DELEGACIÓN OJITANA ROO	HGZ 1	2
DELEGACIÓN OJITANA ROO	HGSZ 2	2
DELEGACIÓN OJITANA ROO	HGZ 3	4
DELEGACIÓN OJITANA ROO	HGR 7	4
DELEGACIÓN OJITANA ROO	HGR 17	3
DELEGACIÓN OJITANA ROO	HGZ 18	4
Delegación San Luis Potosí	HR-44	3
Delegación San Luis Potosí	HR-14	3
Delegación San Luis Potosí	HR-15	2
Delegación San Luis Potosí	HR-41	2
Delegación San Luis Potosí	HR-16	4
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9	1
Delegación Sinaloa	HGR N. 1 CULLACAN	2
Delegación Sinaloa	HGR N. 2 LOS MOCHIS	4
Delegación Sinaloa	HGZ MP N. 3 MEXICALI	6
Delegación Sinaloa	HGSZ N. 4 NAVOJINOS	2
Delegación Sinaloa	HGZ MP N. 20 COSTA RICA	2
Delegación Sinaloa	HGSZ 50 GUAMUCHIL	2
Delegación Sinaloa	HGZ MP N. 92 GUASAVE	3
Delegación Sinaloa	HRS No. 12 EL FUERTE	2
Delegación Sinaloa	HRS No. 16 VILLA UNIÓN	2



Delegación Sonora	HGR No. 1 OREGON	19
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA	4
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS	4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES	5
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA	2
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO	2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO	24
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA	3
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PEÑASCO	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACUZARI	2
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO	7
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME	1
Delegación Tabasco	HGZ NO. 10 CARMONA	6
Delegación Tabasco	EQUIPOS	20
Delegación Tabasco	HGZ NO. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11	8
Delegación Tamaulipas	HGZ 13	7
Delegación Tamaulipas	HGZ 15	15
Delegación Tamaulipas	HGR 6	6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17	1
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7	1
Delegación Tamaulipas	HGR 270	16
Delegación Tamaulipas	HGZ 3	6
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39	4
Delegación Tlaxcala	HGZ 1	7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Delegación Tlaxcala	HGSZ/UMF 2	3
Delegación Tlaxcala	HGSZ/UMF 8	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 28	8
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71	10
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36	7
Delegación Veracruz Norte	HGZ C/MF No. 50	3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 24	4
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 26	3
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 33	3
Delegación Veracruz Norte	UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15	2
Delegación Veracruz Norte	HRO CHICONTEPEC	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PAPANTLA	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PLAN DE ARROYOS	2
Delegación Veracruz Sur	HGZ 03 CORIJOP	6
Delegación Veracruz Sur	HGZ 35 COSAMALCAPAN	4
Delegación Veracruz Sur	HGZ 32 MINATITLAN	3
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 16 OMEATECA	1
Delegación Veracruz Sur	HRO 01 CRUZALEA	10
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 43 TIERRA BLANCA	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 12 POHRECO	1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 19 COSOLAPA	1
Delegación Veracruz Sur	HGZ 36 COATZACOALCOS	6
Delegación Veracruz Sur	HRO ZONGOLICA	2
Delegación Veracruz Sur	HRO COSCOMATEPEC	2
Delegación Veracruz Sur	HRO SAN JUAN	2
Delegación Yucatán	TIZIMIN	2
Delegación Yucatán	MOTUL	2
Delegación Yucatán	UMAN	2
Delegación Yucatán	HGR-12	26
Delegación Yucatán	HGR-1	30
Delegación Yucatán	UMAA	3
Delegación Zacatecas	HGZ1	39



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.

DIVISIÓN DE ANEXOS
DE CONTRATOS

SIN TEXTO

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200076

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

X

Formato F
PROPUESTA ECONÓMICA (PARA MODALIDAD PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Presente.	Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019.
Con relación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 NOMBRE DEL LICITANTE: <u>Biomep S.A. de C.V.</u>	
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()	

Hoja No. 1 de 2

Me permito ofertar lo siguiente:

No. Part. [5]	CLAVE (S) [6]			PMR [7]	Cantidad Mínima [8]	Cantidad Máxima [9]	Porcentaje de descuento Ofertado [10]	Precio Unitario con descuento ofertado [11]	IMPORTE TOTAL MÍNIMO [12]	IMPORTE TOTAL MÁXIMO [13]
	Gpo	Gen.	Esp. Dif							
65	010	000	2707 00	5.87	1,077,719	2,694,293	9.76%	\$5.29	\$5,701,133.51	\$14,252,809.97
TOTAL [15]									\$5,701,133.51	\$14,252,809.97

NOTA: MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y APÉNDICES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS CON DESCUENTO OFERTADO DEBERAN SER REFLEJADOS EN MONEDA NACIONAL, FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Licitación Pública Abierta Internacional Electrónica
LA-006000993-E4-2019
"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes
Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"

BIOMEP, S.A. DE C.V.

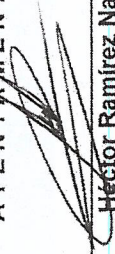
LABORATORIO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019.		Hoja No. 2 de 2
Secretaría de Hacienda y Crédito Público Presente.		
Con relación a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 NOMBRE DEL LICITANTE: <u>Biomep S.A. de C.V.</u>		
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ()	PEQUEÑA ()	MEDIANA ()
Me permito ofertar lo siguiente:		

ASIMISMO, CON LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA ASUMO TODOS LOS GASTOS DE TRANSPORTE, SEGURO E INSPECCIÓN, DERECHOS DE ADUANA Y DEMÁS CARGOS A LA IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS (EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA), INCLUYENDO EL PAGO DE OTROS CARGOS OFICIALES EXIGIBLES PARA SU INGRESO EN EL PAÍS, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS PRECIOS UNITARIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

A T E N T A M E N T E,


Héctor Ramírez Nava
Representante Legal
Biomep, S.A. de C.V.

BIOMEF, S.A. DE C.V.

LABORATORIO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Licitación Pública Abierta Internacional Electrónica
LA-006000993-E4-2019
"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes
Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Formato H ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Yo, Lic. Héctor Ramírez Nava, manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: **BIOMEF, S.A. DE C.V.**, suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019, para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020".

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: **BIO920817NW1**

Domicilio Fiscal. -

Calle y número: **Urbina No. 15**

Colonia: **Parque Industrial Naucalpan**

Código postal: **53489**

Teléfonos: **55 2700 3322 EXT. 103**

Correo

ventagobierno@grupobiomef.com.mx

Demarcación Territorial o municipio: **Naucalpan**

Entidad federativa: **Estado de México**

electrónico:

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre. -

Calle y número: **Urbina No. 15**

Colonia: **Parque Industrial Naucalpan**

Código postal: **53489**

Teléfonos: **55 2700 3322 ext. 103**

Correo electrónico: ventagobierno@grupobiomef.com.mx

Demarcación Territorial o municipio: **Naucalpan**

Entidad Federativa: **Estado de México**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **29,180**

Fecha: **12-08-1992**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 del Distrito Federal.**

Descripción del objeto social / Actividad Empresarial: **La fabricación, producción, transformación, distribución, importación, exportación, compraventa y en general la industrialización, comercialización y demás operaciones semejantes de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, farmoquímicos, veterinarios y de diagnóstico, perfumes, cosméticos y artículos de tocador, nacionales o extranjeros.**

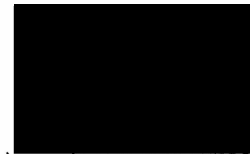
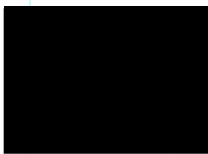
Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos, mercancías y materias primas relacionadas con el objeto social entre otros.

Relación de accionistas. -

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):



Reformas al acta constitutiva **PROTOCOLIZACION DE ACTA**, (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad): **Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario No. 53 de la CDMX, Acta Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con Número de folio 165,438 de fecha 27 de octubre de 1992.**

BIOMEPE, S.A. DE C.V.

LABORATORIO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Licitación Pública Abierta Internacional Electrónica
LA-006000993-E4-2019
"Contratación Consolidada de Medicamentos y Bienes
Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2020"

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: Lic. Héctor Ramírez Nava

RFC [REDACTED]

Correo electrónico: ventaprivada@grupobiomep.com.mx

Domicilio completo: [REDACTED]

Teléfono del apoderado o representante: [REDACTED]

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número: 26,974

Fecha: 04 abril 2003

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario
No. 195 del Distrito Federal.

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE



Héctor Ramírez Nava
Representante Legal
Biomep, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DIRECCION, TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200076

ANEXO 4 (CUATRO)

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE
CONTRATO”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

✓



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 61 2000/1494

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*

Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de

Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC

GBO*FPHC*AAR*LBG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019
ANEXO A LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

✗



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTR. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 5140	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
DELEGACIÓN HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443256102 2	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951517080 0 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTR. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	98383268 02	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436, SOLEDAD DE G. SANCHEZ S.L.P.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
Año de
LEONORA VICARIO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroa@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandez@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817629 6 oficina	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 514 94	eduardo.sanchez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRÉS	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478985336 5	jose.escobedo@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE. L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	871729081 0	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopez@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEÓN, C. P. 64180

Paseo de la Reforma No. 476, 2° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel: (55) 5238 2700

www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
DELEGACION/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN	
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 COLONIA CP 72000	NORTE 2004 CENTRO
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE HIDALGO Y PROLONGACIÓN HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.	
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX	
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934- 1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.	
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.	
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX	
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340	
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.	
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340	
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090	
IMSS/UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59- 00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990	
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340	



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACION/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
IMSS/UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriquez@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200076

ANEXO 5 (CINCO)

“ACTA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA SESIÓN) DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
12 de marzo de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/74/2020

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas del doce de marzo de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HÉCTOR RAMÍREZ NAVA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **BIOMEPE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditan en términos del Instrumento Público Número 26,974 de cuatro de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dicen se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019. -----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa **BIOMEPE, S.A. DE C.V.** a través de la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019; para la **"Contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio 2020"**; derivado de la adjudicación de la partida 65, por la cantidad de \$14,252,809.97 (catorce millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve pesos 97/100 M.N.).*

*Del contenido referido por el proveedor en los escritos presentados, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa **BIOMEPE, S.A. DE C.V.**, en la fecha establecida para la firma del contrato no se contaba con la Constancia de situación Fiscal INFONAVIT."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del



Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la División de Bienes Terapéuticos, la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, primeramente me permito ratificar el contenido del oficio de fecha 11 de marzo de 2020, a través del cual se dio atención al escrito presentado por la empresa **BIOMEPE, S.A. DE C.V.** y que motivó el inicio de este procedimiento de conciliación que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales correspondientes, no obstante lo anterior, y atendiendo a las manifestaciones de la representante de la Coordinación de Control de Abasto y la División de Bienes Terapéuticos, en términos de lo establecido en el artículo 132 el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al no existir objeción alguna por parte de los comparecientes aquí presentes ni por la Autoridad que preside este acto, ni contraponerse disposiciones de orden público, máxime que el Instituto Mexicano del Seguro Social rige su actuar en una de las principales garantías individuales, inmersas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es garantizar el acceso a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población, la cual vincula las acciones médicas, con énfasis en la prevención de riesgos y daños a partir del cuidado de la salud de la población derechohabiente, por lo que la normatividad que rige el actuar del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de observancia general en toda la República, y sus disposiciones son de orden público y de interés social, todo esto con fundamento en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su tercer párrafo nos establece lo siguiente: "... Toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,...". Concatenado con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Seguro Social que a la letra señala: "La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.", así como lo establecido en su artículo 2, que de manera textual refiere: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo,...", ello en relación con lo dispuesto en el artículo 2 fracción V, y 5 de la Ley General de Salud, que textualmente se citan: "**Artículo 2o.-** El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: **...V.** El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;..."; "**Artículo 5o.-** El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.", se da cuenta de la viabilidad de formalizar el instrumento jurídico con la empresa **BIOMEPE, S.A. DE C.V.**, única y



exclusivamente respecto de clave 2707, situación que expone a efecto de que si existe alguna observación o discrepancia al respecto, los comparecientes aquí presentes puedan manifestar lo conducente antes de realizar alguna gestión por parte de esta Coordinación Normativa; si no existiera ningún comentario en contrario se le requiere al representante legal de la empresa **BIOMEP, S.A. DE C.V.**, exhiba en este momento la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigentes y positivas, que permitan evidenciar que se encuentran al día de hoy al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para que una vez hecho lo anterior, se pueda llevar a cabo los trámites que conforme a las facultades de esta Coordinación Normativa le corresponde realizar para la formalización del contrato respectivo solo por cuanto hace a las claves antes mencionadas.-----

De conformidad con lo establecido por el numeral 7.1.3.2.3.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta División de Contratos con la finalidad de analizar la viabilidad de formalizar los instrumentos jurídicos con la empresa **BIOMEP, S.A. DE C.V.** es necesario se cuente con lo siguiente: 1.- será necesario que la División de Bienes Terapéuticos como encargada de atender los asuntos relativos en materia de adquisición de medicamentos, material de curación y otros bienes terapéuticos en el IMSS y quien participó en la consolidación en el procedimiento de compra que ahora nos ocupa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta última como área contratante deberá informar si derivado de la formalización de los contratos que nos atañen se procedió en términos del segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en su caso en estos momentos se tiene en proceso un nuevo procedimiento de compra a efecto de adquirir los bienes objeto de los contratos que no fueron formalizados por causas imputables a las empresas aludidas.-----

2.- Deberá la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto como área consolidadora en representación de los administradores del contrato, si al día de la fecha subsiste la necesidad de adquirir los bienes que en su momento le fueron adjudicados a la empresa **BIOMEP, S.A. DE C.V.**, así como si a la fecha cuentan con presupuesto autorizado y disponible que amparen los montos de los contratos.-----

3.- Que el proveedor exhiba las constancias de cumplimiento en materia de Seguridad Social, Fiscal e INFONAVIT que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al día de la fecha, por lo que se estará en espera a los requerimientos para que esta División de Contratos actúe conforme a sus facultades.-----

IMSS	1583941360899426684043	11 DE MARZO DE 2020
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000150 636/2020	11 DE MARZO DE 2020
SAT	2ONA7557258	11 DE MARZO DE 2020



Una vez exhibidas las constancias y validado la autenticidad de las mismas, se exhorta al representante legal de la empresa **MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V.**, para que se presenten el día trece de marzo del año en curso, a las 18:00, en la División de Contratos sito en Calle Durango 291, piso 10, Ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc a fin de llevar a cabo la formalización del contrato pretendido.-----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que mediante oficio 095384611800/2020002373 de fecha once de marzo de dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, informa que esta Coordinación de Control de Abasto no cuenta con facultades para determinar la procedencia o no de la Formalización del Instrumento Jurídico motivo de la presente conciliación, siendo ésta competencia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en su calidad de Área Normativa de Adquisiciones. -----

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, informó que subsiste la necesidad de adquirir la clave adjudicada a la empresa **BIOMEPE, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de mantener el abasto dentro de los parámetros óptimos en las Delegaciones y UMAE de este Instituto. ---

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2020 el personal de la División de Gestión Presupuestal de Bienes y Servicios, informó que el contrato se encuentra asociado al dictamen de disponibilidad presupuestal 0000003365-2020. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que mediante oficio 095384611CFD/2079 de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, señala que esta División no fungió como área contratante en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E4-2019, ya que dicho procedimiento fue convocado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que de conformidad con el numeral 7.1.3.2.1.2. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, esta División no tiene dentro de sus atribuciones la de pronunciarse sobre la formalización de instrumentos jurídicos que comprometan al Instituto, teniendo que solo es responsable de los procedimientos de contratación realizados por el Instituto en su calidad de área contratante, con base en los términos y condiciones de las áreas requirentes.-----

A la fecha de hoy en esta División de Bienes Terapéuticos no se ha notificado otra adjudicación por parte de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la partida que hoy nos ocupa.-----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

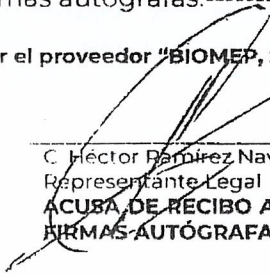
El proveedor BIOMEP, S.A. DE C.V. -----

Manifiesta que dado que se cumple con los requisitos de procedencia para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo, por lo que se presentaron en el lugar, fecha y hora indicados por la División de Contratos.-----

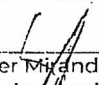
El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor "BIOMEP, S.A. DE C.V."

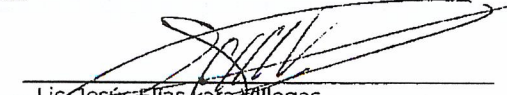

C. Hector Ramirez Nava
Representante Legal
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/03/2020**

Por la División de Bienes Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Javier Miranda Pérez
Licenciado adscrito a la División
Matricula 99095117
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/03/2020**




Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jesús-Elias Caza-Willigas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321

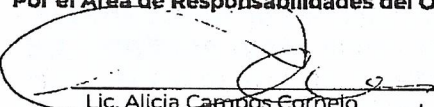
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/03/2020**

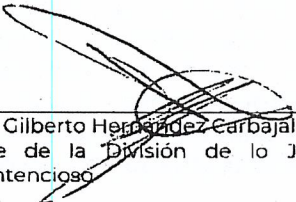
Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Alejandra Arias Fabre
Coordinador de Proyecto E1
Matrícula 311092329

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 12/03/2020**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 16 de junio de
2016


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha doce de marzo de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/074/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa BIOMEPE, S.A. DE C.V.-----